



RESOLUCION N° 209



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 14 FEB 2003

VISTO el expediente N° 9788/01 del registro del ex Ministerio de Educación, por el cual la mencionada UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de TECNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 223/01, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del Título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 209

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 209



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD  
ALIMENTARIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.**

- Desempeñar tareas de apoyo a los profesionales del sector en la aplicación de sistemas de higiene y seguridad alimentaria, en la órbita privada o pública.
- Colaborar en equipos interdisciplinarios en la elaboración y ejecución de proyectos de saneamiento básico, así como en programas de Educación para la Salud, en la órbita pública o privada orientados a la protección de los alimentos.
- Colaborar en equipos interdisciplinarios en la búsqueda de soluciones a los problemas detectados en la elaboración y comercialización de alimentos a fin de asegurar su valor nutricio, sus características sensoriales, la inocuidad y estabilidad, y colaborar en la implantación de dichas soluciones.

RESOLUCION N° 209

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

**TITULO: TECNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

#### PRIMER AÑO

*1er. cuatrimestre*

1	PRINCIPIOS BASICOS DE SALUD PUBLICA	S	4	60	--
2	INTRODUCCION A LA PROBLEMÁTICA SANITARIA DE LOS ALIMENTOS	S	10	150	1
3	EPIDEMIOLOGIA DE LAS ETAs	S	8	120	2

*2do. cuatrimestre*

4	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	S	10	150	3
5	REGULACION Y CONTROL DE ALIMENTOS	S	8	120	4
6	SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR ALIMENTARIO	S	8	120	5

#### SEGUNDO AÑO

*3er. cuatrimestre*

7	SEGURIDAD DE ALIMENTOS I	S	10	150	6
8	ADMINISTRACION SANITARIA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO	S	4	60	7
9	EDUCACION PARA LA SALUD	S	4	60	7

*4to. cuatrimestre*

10	SEGURIDAD DE ALIMENTOS II	S	10	150	9
11	SISTEMAS DE LA CALIDAD	S	10	150	10
12	TRABAJO FINAL	S	10	150	11

**CARGA HORARIA TOTAL: 1410 HORAS**